# Boletin Sik Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la tey en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios ouidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletin* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS .

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por 6 meses. 12

Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 17 de Mayo.)

Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA PARA ATENDER AL fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior	80.668	49
D. Isaác Betegón	100	) »
El Ayuntamiento y vecinos de Hérmedes de Cerrato	68	3 »
El Ayuntamiento y vecinos de		
Husillos	182	20
El Ayuntamiento y vecinos de la villa de Guaza	512	2 55
El Ayuntamieuto y vecinos de San Llorente de la Vega	80	) »
El Ayuntamiento y vecinos de	. 90	) <sub>~</sub> »
Mudá	2	· ~
D. Fernando Alvarez 50 pese- tas, D. Herminio Rodríguez		A 1855
5 y D. Claudio García 2	57	
El Ayuntamiento y vecinos de		4 7
Villaherreros	228	25
	81.986	49

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Se continuard.)

Secretaria. — Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Piña de Campos, desapareció el día 12 del corriente de la casa paterna Angel Ibáñez González, hijo de Victoriano Ibáñez, cuyas señas son las

siguientes: edad nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem; viste chaqueta, pantalón y chaleco de tela rayada fondo negro, borceguies blancos y boina azulada.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido Angel Ibáñez.

Palencia 16 de Mayo de 1898. El Gobernador, Agustín Bullón de la Torre.

CIRCULAR NUM. 237.

Según me participa el Alcalde de Támara desapareció el día 14 del actual del campo de Bregada, de aquel término municipal, una yegua de la propiedad del vecino de aquella localidad, cuyas señas son las siguientes: de siete años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, paticalzada blanca, con lista también blanca en la frente, con los cuatro cascos blancos, rozada en el lomo, con cabezón doble.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Bolerín Oficial para que la persona en cuyo poder se halle se sirva dar parte á su dueño.

Palencia 16 de Mayo de 1898. El Gobernador, Agustín Bullón de la Torre.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIAC

#### Circular.

La Dirección general de Contribuciones indirectas en 11 del corriente ha comunicado á esta Delegación haber nombrado Inspector para la vigilancia del impuesto sobre el monopolio de pólvoras y materias explosivas, hecho por la Sociedad arrendataria en esta provincia, á D. Prudencio Carriedo Ortíz.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente circular para conocimiento de las Corporaciones y particulares de esta provincia.

Palencia 17 de Mayo de 1898.— El Delegado de Hacienda, José María Travesi Cos-Gayón.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativomilitares de Lugo

Hace saber: Que el día 13 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios ad-

ministrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 15 de Mayo de 1898.—José Rodríguez.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.

1. ZONA. - PALENCIA.

#### Edicto.

Contribución industrial, territorial y urbano.

D. Lino G. Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 13 del corriente la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial, industrial y urbano que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bolerin Oficial y en la localidad respectiva, con arregio à lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recurgo del 5 por 100 sobre sus respectives cuotes, que marca el articulo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Palencia 14 de Mayo de 1898.— El Agente ejecutivo, Lino G. Medina.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia é instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que á las doce de la mañana del treinta y uno del actual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de Vocales que como contribuyentes por territorial é industrial han de componer la Junta local de este partido á que se refiere el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Palencia á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Casas.—Por mandado de su Señoría, Isidoro Páramo.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilia.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia é instrucción de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintitres del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante este Juzgado y Sala de Audiencia del mismo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, la designación por sorteo de los seis Vocales que como contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido.

Frechilla 14 de Mayo de 1898.— Juan Sanz.

#### Jusquedo de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Juan Revuelta Ortiz, Juez municipal de esta villa y encargado de la jurisdicción ordinaria del partido por uso de licencia del propietario.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día veintiocho del corriente tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo à lo prescrito en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, la designa-

ción por sorteo de los seis Vocales que como contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Revuelta Ortíz.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y alcoholes del cuarto trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

#### Zona tercera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Dias señalados		
D. Leonardo Camino Antoliano Camino Julian Prieto	Frechille	20 y 21. 21. 22. 22 y 23. 22. 20 y 21. 26 y 27. 23. 24 y 25.		

•	Villacoquito	20.
2	Zona décimatercera.	
	Arenillas de San Pelayo  Ayuela  Bárcena de Campos  Buenavista y su Barrio  Bustillo de la Vega  Congosto  Fresno del Río  Gozón  Gnardo	1.° de Junio. 1.° de íd. 3 de íd. 19'de Mayo. 2 de Junio. 24 de Mayo. 5 de Junio.
	Guardo Itero Seco La Puebla de Valdavia La Serna Mantinos Castrillo de Villavega Membrillar Olea	3 de Junio. 23 de Mayo. 25 de íd. 2 y 3 de Junio. 19 de <b>Mayo</b> .
	Pedrosa de la Vega  Pino del Río  Poza de la Vega  Quintanilla de Onsoña  Renedo de Valdavia  Renedo de la Vega  Saldaña	24 de id. 30 de id. 6 de Junio. 31 de Mayo. 21 de id.
D. Leonardo Camino Eliodoro Antón Antonio Aguilar Calvo. Perfecto Carrera Ruíz Pedro Martínez Villa	Santervás de la Vega Sotobañado Tabanera de Valdavia Valderrábano Vega de Doña Olimpa	28 de Mayo. 21 de íd. 1.º de Junio. 19 de Mayo. 23 de íd.
	Velilla de Guardo Villabasta Villaeles Villafruel Villalba de Guardo Villalba de Guardo	20 de íd. 20 de íd. 4 de Junio. 25 de Mayo.
	Villameriel. Villamoronta. Villanueva de Abajo Villanuño Villarrabé	22 de Mayo. 22 de id. 2 de Junio. 22 de Mayo. 28 de íd.
	Villasarracino	23 de Mayo. 7 de Junio. 25 de Mayo.
	Robladillo. Villamorco. Villaturde. San Mamés. Villasabariego. Villota del Páramo.	26 de íd. 31 de íd. 28 de íd. 29 de íd.
		WHEN STATES AND AND ADDRESS OF THE STATES AN

Lo que se anuncia por medio del Bonerin Oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes interesados.

Palencia 16 de Mayo de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Victor Jalvo.

### Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, á los efectos del art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Hérmedes de Cerrato 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Pinto.

## Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio próximo de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Itero Seco 11 de Mayo de 1898.— El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Circular.

Por Real orden fecha 8 del corriente circulada con fecha de 14 del mismo por la Dirección general de Contribuciones directas se señala el cupo que como cuota para el Tesoro por contribución sobre la riqueza urbana han de satisfacer los pueblos de esta provincia que no tienen aprobados sus Registros fiscales antes del día 15 del pasado mes de Abril, durante el año económico próximo venidero. Dicho cupo importa la suma de 89.102 pesetas, de las cuales corresponde á los pueblos de la primera sección la cantidad de 63.155 pesetas y 25.947 pesetas los de la segunda.

En cumplimiento de lo ordenado en la expresada orden circular, esta Administración ha procedido á verificar el reparto entre todos los distritos municipales de esta provincia de la cantidad que á su riqueza corresponde de conformidad al tipo de gravamen, que resulta para los pueblos de la 1.º sección al 17'50 por 100 y el de 21'30 por 100 para los de la 2.º, en el cual vá incluído el 1 por 100 de premio de cobranza y gastos de comprobación. El repartimiento así formado ha sido aprobado por la Excma. Diputación Provincial en sesión del día 17 del actual.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán el repartimiento con arreglo al modelo del año último, atemperándose en su redacción, reintegro, ejemplares, listas cobratorias, etc., á las prevenciones contenidas en la circular de esta Administración fecha 12 del corriente, publicada en el Boletín Oficial número 254, correspondiente al día 16

del actual, al publicar el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.

El pueblo de Villamuera de la Cueza en cuyo amillaramiento ha sido alta por virtud del apéndice una finca que disfrutaba los beneficios tributarios concedidos á las colonias agrícolas y cuya exención caduca en

el actual ejercicio, se certificará de haber sido evaluada nuevamente dicha finca y de habérsela fijado el líquido imponible correspondiente á sus calidades según los tipos evaluatorios vigentes en la actualidad.

Formados los repartimientos de conformidad á las precedentes instrucciones, serán presentados en esta Administración precisamente antes del día 4 de Junio próximo venidero.

En la seguridad de que por los Senores Alcaldes y Juntas periciales no se desconocerá la importancia de este servicio, la Administración de mi cargo espera que por dichas Corporaciones se desplegará el celo ne-

cesario para que se cumpla cual corresponde el expresado servicio dentro del plazo fijado, evitándola de este modo el que tenga que proponer y exigir las responsabilidades á que reglamentariamente haya lugar.

Palencia 16 de Mayo de 1898.— El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

# CONTRIBUCION SOBRE LA RIQUEZA URBANA PARA 1898-99.

REPARTIMIENTO formado por la Administración de esta provincia de las 89.102 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo de los que no tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares antes del 15 de Abril último, según la Real orden de 8 del corriente y circular de la Dirección general de Contribuciones directas de 14 del mismo.

•	2.*	3.ª	4.*	5.a AUMI	б.° ENTOS	7.*	8.* BAJ	9. <b>*</b>	10.*	11.*
N. J. J.	DISTRITOS MUNICIPALES.	RIQUEZA urbana.  Pesetas.	vamen de la ri- queza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de	y demás conceptos del art. 84 del re- glamento vigente con deducción del	Recargo à determinados contribuyentes en virtud de disposi- ciones de la Admi- nistración por de- fectos de repartos	TOTAL.  - Pesetas.	virtud de disposi- ciones de la Admi- nistración por de-	en la localidad en el año anterior, deducido el	TOTAL. bajas Pesetas.	TOTAL liquido rep tido.  Pesetas
-										
	De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17.50 por 100 de la riqueza urbana.		•					•	S**S	
1	Alba de los Cardaños	662	116	18	>	134		•	>	13-
2	Ampudia	8470 320	1482 56	>		1482 56		*	>	148
4	Astudillo	58394	10219	240	•	10459	>	•	* *	1045
5	Autilla del Pino	2466	431	*	ъ	431		>	•	43
6	Autillo de Campos	4034 540	706 95	>	<b>&gt;</b>	706 95	»	• •	>	70
2	Ayuela Bahillo	5180	906	»		906	•		>	9
9	Bárcena de Campos	2903	508	<b>»</b>	*	508	•	,	*	90 50
O	Báscones de Ojeda	1144	200	•	. •	200	<b>&gt;</b> , ,			20
1	Buenavista y su Barrio	292 <b>3</b> 975	511 171	>		511 171	•		•	51
2	Bustillo del Páramo Castrillo de Don Juan	5397	944	, ,	,	944	*	•	•	17
1	Cevico Navero	5909	1034	1	•	1035			>	94 108
5	Cisneros	29692	5196	20	>	5216	>	>	>	521
6	Congosto	2743	19025	100	*	480 12141	>	>	>	48
7	Dueñas	68770 32327	12035 5657	106 87		5744	•		*	1214
8	Frómista	4352	762	3		762	· ·	,		574 76
50	Lantadilla	14583	2552	25	į, į	2577	*	•	•	257
21	La Puebla de Valdavia	1999	350		•	350			>	35
2	Melgar de Yuso	4105 817	718 143		*	718 143	•		•	71
23	Olmos de Río-Pisuerga	3331	583	<b>»</b>		583	•			14: 58:
5	Palacios del Alcor	4245	743	23		766	*	>	»	76
26	Páramo de Boedo	1481	259	>		259	. *	<b>&gt;</b> .	>	25
27	Pedraza de Campos	6302	1103	47		1150 - ,	>	>	>	1150
8	Perales	8178 6000	1431 1050	21		1452 1052		. >		145
19	Pozuelos del Rey	1799	315	»	•	315	,	• 1		106 81
31	Respenda de la Peña	3660	641	>	*	641	» ·	•		64
2	Rebanal de las Llantas.,	490	86		»	86	*	. >		8
8	Robladillo	740 795	130 139			130 139	*			13
54	Tabanera de Valdavia Támara	4823	844	5		849				19 84
6	Valbuena de Pisuerga	1680	294	•		294				29
7	Valdeolmillos	2726	477	28		500	<b>»</b>	•	<b>.</b>	50
8	Valderrábano	287 4991	50 750	*		50 750	• (:			5
9	Valle de Cerrato	4291 4148	725	,		725				75
1	VanesVillabasta	282	49	*	. •	49	•			79
2	Villadiezma	2925	511	6	•	517			3. 3	51
3	Villaeles	1646	288	•	•	288	»	•	•	28
4	Villamoronta	5742 7896	1004 1294			1004 1294	,	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		100
0	Villaprovedo	5952	1040			1040			S Same	199
7	Villarrabé	1460	255	<b>&gt;</b>		255		•	• •	95
8	Villasabariego	5522	972	3	* ;	975	•		You 🤻 🤏 🗸	97
9	Villasarracino	12848	2248	4		2252			**************************************	225
0	Villasila y Villamelendro	960 879	168 158		T T	168 158				16
2	VillodreVillota del Duque	1609	281	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		281			5 K	18 98
					1 7				<del></del>	17 16 1
0.	TOTAL	360902	63155	681		63786				6879

1.*	2.*	8.a	4.*	5.*	6.*	7.*	8.*	9.*	10.*	11.*
	Sección 2.ª									
	De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.	Al 21'50								
	Antigüedad	6489	1395		>	1395	•		•	1395
2	Becerril de Campos	26468	5690	31	<b>&gt;</b>	5721	*	•	*	5721
3	Calzada de los Molinos	5522	1187	>	*	1187	*	•		1187
4	Camporredondo	465	99	*		99	>	*	•	99
5	Capillas	4952	1064	•	>	1064	*	•	•	1064
6	Cardenosa	3666	788	>	>	788	>	>	>	788
7	Castrejón	3537	760	>	- >	760	*	*		760 435
8	Dehesa de Montejo	2027	435	>	**	435 226	•	*		226
9	Fresno del Río	1052	226	>	2	383				383
10	Hornillos de Cerrato	1782	383	*		64				64
11	Lores	300	64	*		808				808
12	Meneses	3759	808 166	•	-	166			,	166
13	Moslares (ó Renedo de la Vega)	775 1782	383			383	•	>	,	383
14	Moratinos	2699	580			580	*	•	>	580
15	Perazancas	10282	2210	,	<b>*</b>	2210	•	•	*	2210
16	Piña de Campos	235	50	, .	>	50				50
17	Polentinos		860	*	>	860		•		860
18	Poza de la Vega	1710	368	>		368	>			368
20	San Salvador de Cantamuga	1332	286	*		286	>	•		286
21	Santervás de la Vega	2435	524	>	•	524	>	•		524
22	Santibáñez de Resoba	390	83	>		83	>	>	•	83
23	Terradillos	3893	837	>	>	837	. •	•	>	837
24	Torre de los Molinos	4809	1033	25	•	1058	*	•	•	1058
25	Vega de Doña Olimpa	848	182	>	•	182	•	>	•	182
26	Ventosa de Río-Pisuerga	4728	1016	*	•	1016	<b>&gt;</b>	>	>	1016
27	Vergaño	571	123	* .	>	123	*	*	,	123
28	Villahán de Palenzuela	1339	287	3	*	290	•	, ,		290 721
29	Villalaco	3276	704	17	•	721	•	2		301
30	Villaluenga	1400	301	* .		301				1118
31	Villameriel	5203	1118	*		1118 174				174
32	Villanueva de Abajo	812	174	2		601				601
33	Villanueva del Rebollar	2794	601		•	480		,	•	480
34	Villaturde	2236	480 682	5		687			•	687
35	Villodrigo	3175	002						<u> </u>	
	TOTAL	120743	25947	81		26028	>	>	,	26028
-	RESUMEN.							1	•	+:
1				201		09700		_		63786
52	Importa la sección 1.*	360902	63155	631		63786				26028
35		120743	25947	81	* 	26028				
	TOTAL GENERAL	481645	89102	712	<b>&gt;</b>	89814		i ,	) <b>&gt;</b>	89814

Palencia 16 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

Sesión de 17 de Mayo de 1898.

Prévia la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, la Comisión, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 23 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acordó prestar su aprobación al repartimiento que precede.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 99, se halla al público por término de ocho días en la Seccretaría del mismo, durante dicho plazo pueden enterarse los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenirles, pasado este plazo serán desechadas por extemporáneas.

Al propio tiempo se hace saber que por el período de diez días se halla al público el padrón de industriales de este distrito á fin de que durante dicho plazo se hagan las reclamaciones oportunas, y una vez transcurrido el plazo quedará terminado dicho padrón.

Villamorco 10 de Mayo de 1898. —El Alcalde, Mauricio García.

# Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, queda expuesto al público por término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, durante dicho plazo pueden los interesados examinarle y reclamar de agravios si se creen perjudicados, el cual terminado no se oirá ninguna por justa que sea.

Quintanaluengos 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Paulino Mínquez.

# Ayuntamiento constitucional de Villota del Páramo.

Se hallan terminados el padrón de edificios y solares, apéndice del amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria y matrícula de la contribución industrial, de este Ayuntamiento, que han de regir durante el año económico de 1898 á 1899, y se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho período no serán admitidas las que se presenten por legítimas que sean.

Villota del Páramo 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Martínez.

## Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Formada en este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año económico de 1898-99, se halla expuesta al público en la Secretaria de dicha Corporación por término de diez días, á contar desde que tenga lugar

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados presentar sus reclamaciones.

Villaumbrales 12 de Mayo de 1898. —El Alcalde, Cipriano Regaliza.— Por su mandado, El Secretario, Martín Mediavilla.

#### Anuncios particulares

El día 8 del actual ha desaparecido del pueblo de Villalán de Campos, provincia de Valladolid, una mula de la propiedad de Nicolás González, cuyas señas son: seis cuartas y media de alzada, bociblanca, herrada de los cuatro remos y de seis años de edad.

1-5

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.